

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

“Capítulo III. Cuota tributaria.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la cantidad de horas de servicio prestado, de acuerdo con la siguiente tasa:

Ayuda a domicilio. Personas que tienen la condición de beneficiarios.

Por hora de servicios prestados: 3,00 €/hora”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Alamillo, a 12 de enero de 2022.- La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

Anuncio número 70

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>